

CONSTANCIA PUBLICACIÓN AVISO EDIFICIO EPM	
Fijación en cartelera	Retiro en cartelera
15/01/2026	21/01/2026
<b>Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.</b>	

Medellín, 14 de Enero de 2026



NIT. 890.904.996 - 1

Señor (a).

**NOE DE JESUS ZULUAGA PATIÑO**

**PQR-13273948-N7X4A**

noezuluaga91@gmail.com

Teléfono: 3338888

Asunto: Notificación por aviso

PQR-13273948-N7X4

Radicado Nro. 20250120243728

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 05/01/2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

*Liliana Ruiz*

LILIANA MARCELA RUIZ VALLEJO



060327107100800000-4-1

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Medellín, 05 de enero de 2026

Señor  
**NOE DE JESUS ZULUAGA PATIÑO**  
[noezuluaga91@gmail.com](mailto:noezuluaga91@gmail.com)

**0156REC- 20260130000884**

Asunto: Respuesta al radicado 20250120243728

Cordial saludo señor Noe De Jesús,

Para EPM es muy importante conocer y entender su necesidad, por ello, analizamos su comunicación relacionada con la devolución de los pagos realizados por el servicio de alcantarillado, facturados al inmueble ubicado en la CR 37 A CL 107 A -80 de Medellín (Contrato 175699), para lo cual aporta como prueba de su relación con el predio, el Certificado de Tradición y Libertad que acredita la compraventa de éste desde el 11/10/2010, y con el fin de brindarle una respuesta a su requerimiento, consideramos los siguientes elementos:

Mediante el radicado 20250120232141 del 04/12/2025, el señor Noe De Jesús Zuluaga Patiño presentó reclamación por el cobro del servicio de alcantarillado facturado al predio ubicado en la CR 37 A CL 107 A -80 de Medellín (Contrato 175699), aduciendo que éste no estaba derramando sus aguas residuales a las redes de la Empresa.

En revisión efectuada el 09 de diciembre de 2025 por el Área Técnica, en atención a la orden de trabajo 5913511, se confirmó que efectivamente, este predio no estaba vertiendo sus aguas residuales a las redes de EPM, por lo que se procedió a ordenar su retiro definitivo en nuestro sistema de facturación.

Mediante el oficio 20250130220160 del 10/12/2025 se le informó sobre el retiro realizado, agregando, con respecto a la devolución de los pagos ya efectuados por alcantarillado en cuentas anteriores, los requisitos necesarios para acceder a su reembolso, tales como las facturas originales canceladas o los documentos que probaran su calidad de usuario del servicio o propietario del predio.

Ahora, mediante el radicado 20250120243728 del 22/12/2025, presenta la documentación requerida, consistente en el Certificado de Tradición y Libertad que acredita la compraventa del predio desde el 11/10/2010.

Al respecto conviene aclarar que la razón por la que la Empresa solicita en primera instancia, la acreditación de las facturas originales canceladas, para la devolución de los valores ya cancelados en cuentas anteriores, lo hace en procura de que de dicha devolución se beneficie la persona que realmente realizó los pagos.

No obstante y en virtud de la solidaridad descrita en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, ante la ausencia total o parcial de las facturas, el reconocimiento también puede hacérsele al propietario o al usuario del servicio, previa acreditación del documento que demuestre su relación con el predio y con la firma del respectivo Contrato de transacción, documento necesario para blindar a la Empresa ante una eventual reclamación posterior de cualquier otra persona que se sienta con mayor derecho a estos dineros.

En este orden de ideas y dado que, de acuerdo con las pruebas aportadas, el señor Noe De Jesús Zuluaga Patiño demostró su calidad de propietario desde el 11/10/2010, una vez firme el contrato de transacción, la Empresa le hará el reconocimiento de los pagos realizados por el servicio de alcantarillado en los últimos 10 años, que es el plazo máximo que para la prescripción de deudas, establece la normatividad vigente, o sea, entre diciembre/2015 y noviembre/2025, cuyo valor asciende a \$2.440.851.

De igual manera y en concordancia con la Resolución CRA 659/2013 (Modificatoria de la Resolución CRA 294/2004), se hará el reconocimiento adicional de los intereses remuneratorios sobre los pagos realizados durante el período objeto de devolución, el cual se tasó en un monto de \$1.714.932.

Dichos valores le serán reintegrados mediante cheque a el señor Noe De Jesús Zuluaga Patiño, transcurridos treinta (30) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato de transacción, para lo cual será citada a nuestras oficinas, una vez quede en firme la presente decisión.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Es nuestro deseo establecer relaciones a largo plazo con los clientes, lo invitamos a que siga en contacto permanente y nos permita mejorar la prestación de nuestros servicios.

Atentamente,



**LILIANA MARCELA RUIZ VALLEJO**  
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PQR-13273948-N7X4



# Bienvenidos a envía electrónico

Aquí podrás acceder de manera fácil y segura a nuestro Servicio:



[www.envia.co](http://www.envia.co)

## Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



EnviaElectronico certifica que ha realizado por encargo de **Empresas Públicas de Medellín** identificado(a) con **NIT 890.904.996-1** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1473111
<b>Remitente:</b>	Empresas Públicas de Medellín - admin@epm.com
<b>Cuenta Remitente:</b>	documentoselectronicos@enviacolvanes.com.co
<b>Destinatario:</b>	noezuluaga91@gmail.com - Noe De Jesus Zuluaga Patiño
<b>Asunto:</b>	Aviso y Oficio de respuesta al número de radicado 20250120243728
<b>Fecha envío:</b>	2026-01-14 14:54
<b>Estado actual:</b>	No fue posible la entrega al destinatario
<b>Adjuntos:</b>	<u>2</u>

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● <b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>	Fecha: 2026/01/14 Hora: 14:57:01		<b>Tiempo de firmado:</b> 2026/01/14 14:57:01  <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.			
● <b>No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)</b>	Fecha: 2026/01/14 Hora: 14:57:02	Jan 14 14:57:02 cl-t205-282cl postfix /smtp[4681]: 51977124882E: to=<noezuluaga91@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [74.125. 1.37.27]25, delay=0.72, delays=0.05/ 0.57/0.1, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l.google.com [74.125.137.27] ] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 <a href="https://support.google.com/mail/?p=NoSuc">https://support.google.com/mail/?p=NoSuc</a> h User 5a478bee46e88- 2b17067dc74si67211070eec.1 8 - gsmtp (in reply to RCPT TO command))	<b>Tiempo de firmado:</b> 2026/01/14 15:08:40  <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● <b>Consumo WS notificacion</b>	Fecha: 2026/01/14 Hora: 15:08:43	Consumo para id 1473111, estado 51: --- [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente	

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje

de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

## Contenido del mensaje

Asunto: Aviso y Oficio de respuesta al número de radicado 20250120243728

### Cuerpo del mensaje:

Haz [clic aquí](#) para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

### Adjuntos

Para ver el contenido del mensaje, haz clic en el ícono # que está en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit o Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Oficio_de_respuesta.pdf	application/pdf	0b3657ed98a5d5796ffa88bd639176ba99629f59f3a7f0316a160dee704cd40c
Aviso.pdf	application/pdf	b316a7bab94bc7c565afccbd2e0ac9757f780def1a958c1117aa0cc0dc3bec59

### Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

## Vista del Contenido

body { max-width: 597.81690140845px; margin: 0 auto; } img, table, div, pre, blockquote, iframe, embed, object, svg { max-width: 100%; height: auto; box-sizing: border-box; overflow-wrap: break-word; word-break: break-word; display: block; } table { table-layout: auto; width: 100%; height: auto; } notificacion PQR

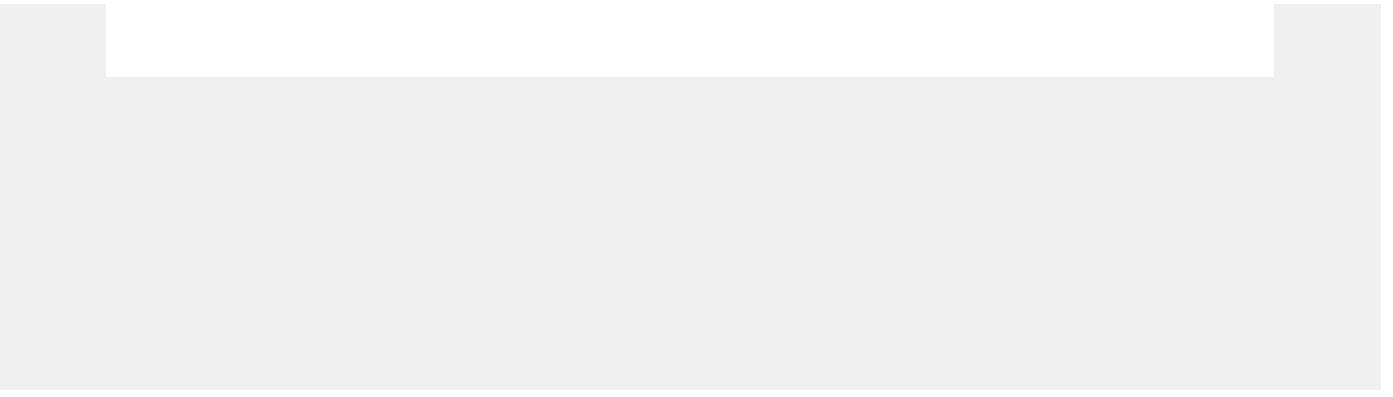
### Notificación PQR

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Aviso y Oficio de respuesta al número de radicado 20250120243728. Agradecemos que nos permitas reconocer tu percepción de la experiencia que tuviste con EPM, a través de nuestro canal escrito, respondiendo esta corta encuesta.

<https://cu.epm.com.co/clientesyusuarios/respuesta-notificacion-correo>.

Gracias por utilizar los medios digitales



[www.envia.co](http://www.envia.co)